

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 26 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa,
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00535-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4.
Demandado: Mario Alonso González Báez C.C. 98.383.277

Auto No. 1093
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Banco de Bogotá, identificado con Nit. No. 860.002.964-4 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Mario Alonso González Báez, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.383.277 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Luz Marina Flórez Orozco, a favor del Banco de Bogotá., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de noventa y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta Pesos M/cte. (\$97.439.860.00), correspondiente saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 553940939.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 2 de julio de 2020 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

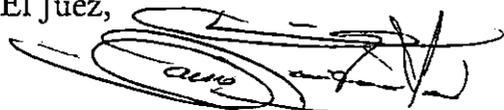
2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P.; Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ☎ Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

3.- Reconocer personería al abogado Olga Lucia Medina Mejía identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.821.674 y portador de Tarjeta Profesional No. 74.048 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,

El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 1.º CIVIL Y MUNICIPAL
Cali 11 de Diciembre 2020
En estudio No. 101 de 2020
notifíquese a []
Secretaría

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 26 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle